

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO QUINTERO NARVAEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2019 00067 00

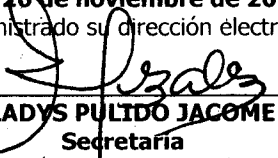
Mediante memorial visible a folio 45, la apoderada de la parte actora indicó que desiste de todas las pretensiones formuladas en la demanda, y solicitó que se tenga en cuenta lo dispuesto en los artículos 188 del C.P.A.C.A. y 365 del C.G.P., a efectos de que no se le condene en costas.

De la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda, presentada por la parte demandante de forma condicionada, **CÓRRASE TRASLADO** a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG por el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 316 del C.G.P.

Vencido el término anterior, por Secretaría ingrésele el expediente al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 50 del 26 de noviembre de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO JACOME Secretaria
